

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/330/2023

### **CNDH emite Recomendación a la CEDHJ y a la Defensoría de la UDG por violaciones a la legalidad y seguridad jurídica de una persona**

**<< Tanto la CEDHJ como la Defensoría desecharon una queja sin la debida motivación y fundamentación jurídica, así como sin haber analizado las presuntas violaciones a los derechos humanos de la persona recurrente**

A partir del recurso de impugnación promovido por una persona recurrente, en contra del acuerdo de no admisión de queja emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), el cual tuvo como origen, a su vez, la demanda de dicha persona en contra de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) acreditó que la petición era procedente y que personas servidoras públicas de ambas instituciones violentaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica de la persona promotora del recurso de impugnación, por lo cual dirigió la Recomendación 189/2023 a las autoridades mencionadas.

En el recurso de impugnación, la persona recurrente manifestó que el 28 de septiembre de 2020 presentó queja en la Defensoría, y que ésta le solicitó informar si había interpuesto algún medio de defensa contra la resolución de la Junta Académica, además de que le indicó que, en caso de no atender el requerimiento, su queja sería desechada. No obstante que lo atendió, la queja fue desechada por la Defensoría sin motivación ni fundamento, con al argumento de que las resoluciones que emite no tienen carácter vinculatorio ni imperativo y, por tanto, no anulan, modifican o dejan sin efecto las resoluciones o actos contra los que se hayan presentado.

Por lo anterior, en mayo de 2021, la persona recurrente presentó una queja en la Comisión Estatal, la cual, mediante oficio del 27 de mayo de 2021, le comunicó la no admisión de la queja, argumentando que, si procediera una Recomendación, ésta no podría anular, modificar o dejar sin efectos la resolución emitida por la Defensoría. En consecuencia, el 25 de junio de 2021, dicha persona presentó escrito de impugnación en la CEDHJ, el cual fue recibido por la CNDH el día 29 del mismo mes y año. Una vez analizado el informe rendido por la Comisión Estatal, se acordó en esta

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Comisión Nacional desechar el recurso de impugnación por resultar improcedente e infundado, lo que se notificó a la persona recurrente el 17 de diciembre de 2021.

El 6 de junio de 2023, la CNDH recibió un oficio en el cual se le notificó la resolución del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de que deje insubsistente el acuerdo de desechamiento del recurso de impugnación de diciembre de 2021, que lo admita a trámite, agote la etapa de investigación y resuelva de manera fundada y motivada lo que conforme a derecho corresponda sobre la queja de la persona recurrente. En cumplimiento a esta instrucción, en junio de 2023, esta Comisión Nacional reinició el expediente.

En la investigación realizada por la CNDH se acreditó que la Defensoría, de forma injustificada e infundada -y no obstante que cumplía con los requisitos de admisibilidad-, desechó la queja sin haber analizado las presuntas violaciones a los derechos humanos, incumpliendo con ello su función de garantizar el respeto a los derechos humanos, asegurar la legalidad de los actos de la autoridad universitaria, combatir la impunidad y constituirse como un mecanismo de justicia. Asimismo, la Defensoría señaló como causa para desear la queja el que la persona recurrente no interpuso algún medio de impugnación contra la resolución de la Junta Académica, exigencia que no está señalada como requisito de admisibilidad en su Reglamento, con lo cual le negó el acceso a la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

De igual forma, la Comisión Estatal se negó a admitir la queja sin entrar al estudio de los agravios y reiterando lo señalado por la defensoría en lo relativo a los alcances de sus recomendaciones, por lo que nuevamente le fue negado a la víctima el acceso a la tutela no jurisdiccional de protección a sus derechos humanos. Además, se señaló que la Universidad de Guadalajara no está considerada como autoridad para los efectos de las quejas.

Con base en lo anteriormente expuesto, la CNDH concluyó que a la persona recurrente le fueron vulnerados sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, contraviniendo lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, recomendó a la CEDHJ colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que presentará ante su Órgano Interno de Control en contra de la persona servidora pública que no aceptó la queja. Además, le solicitó impartir un curso integral de capacitación en derechos humanos, principalmente en materia de seguridad jurídica y legalidad, así como del sistema no jurisdiccional de derechos humanos, dirigido al personal de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento encargado del trámite de las quejas.

A la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara se le recomendó emitir una circular dirigida a todo su personal, en la cual se les exhorte a que su actuación se

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

apegue a los principios de legalidad y seguridad jurídica, en observancia a su normatividad universitaria y a la legislación nacional e internacional sobre la materia. También, deberá realizar un curso en materia de seguridad jurídica y legalidad, en el que participen las personas de la Defensoría encargadas de atender las quejas, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los de este caso.

La Recomendación 189/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al Pueblo!

\*\*\*